

Buenos Aires, 21 de agosto de 2008.-

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PATENTES

ACLARATORIA DE LA RESOLUCIÓN P-213/08 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2008.

- 1) A efectos de fijar el alcance del artículo 4° de la Resolución P-213/08 se hace saber que: excepcionalmente, de ser necesario contar posteriormente con la/s copia/s certificada/s del/los documento/s de prioridad invocado/s, el titular del expediente podrá requerir nuevamente la/s copia/s certificada/s a la oficina de origen, en el supuesto de no tener la/s oportunamente desglosada/s.
- 2) Atento a la entrada en vigencia de la citada Resolución se recuerda que a partir del 25 de agosto de 2008, las solicitudes que sean presentadas en la ANP deberán acompañar la/s traducción/es del/los documento/s de prioridad internacional emergentes del Convenio de París, en soporte digital (CD-ROM).
- 3) En caso de presentarse la/s traducción/es del/los documento/s de prioridad internacional emergentes del Convenio de París, Ley N° 17.011 en soporte papel, la ANP intimará a los titulares para que en el plazo de 10 días hábiles (art. 1° inc. "e" apart. 4 Ley N° 19.549) presente la/s traducción/es en soporte digital (CD-ROM) bajo apercibimiento de tenerla/s por no presentada/s. Una vez que el titular haya dado cumplimiento con la obligación se procederá a desglosar la/s traducción/es en formato papel y entregarla/s al titular del expediente.

Publíquese la presente en el Boletín de Marcas y Patentes.

CIRCULAR A.N.P N°: 4/08


Dra. MARIA GEORGINA GERDE
Refrendante Legal
Administración Nacional de Patentes


Dr. EDUARDO ARIAS
COMISARIO
Administración Nacional de Patentes